



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 155 / SOLICITUD 153-2018 / 05-09-2018 / RESP. /17-09-2018**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se recepcionó, solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO DE CESE DE EMPLEO PARA PRESENTARLO AL INPEP EL CUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA TRÁMITES DE PENSIÓN, INGRESÉ EL 03 DE FEBRERO DE 1983 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018, CON EL CARGO DE PEÓN DE BARRIDO EN EL DEPARTAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; para la localización y la recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “e”, 19 literal “g”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Informar al ex empleado que: Referente a la información sobre **COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO DE CESE DE EMPLEO PARA PRESENTARLO AL INPEP**, al respecto se notifica que el Departamento de Secretaría Municipal informó que el documento se encuentra clasificado como **Información Reservada**, según **Declaración de Reserva** emitida por la Dirección General de ésta institución, de fecha 30 de julio del corriente año, con base al **Art. 19 literal “g”** que dice: **“Es información reservada: La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**; por lo que se niega el acceso a la información. Para su consulta y/o descarga se puede verificar el **Índice de Información Reservada Julio 2018**, publicado en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), en el siguiente link: -----  
[http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/INDICE-DE-RESERVA-JULIO-2018\\_97092.pdf](http://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/INDICE-DE-RESERVA-JULIO-2018_97092.pdf) -----
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

